

RESOLUCIÓN No. 2020-DIR- 035

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 82 de Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;

**Que**, el artículo 226 de la Norma Constitucional, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que**, el artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directores de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones."*

**Que**, el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero, puntualiza: *"El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público, el sector financiero privado y el sector financiero popular y solidario."*

**Que**, el numeral 14 del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece entre otras funciones del Directorio Institucional: *"Designar (...) a la firma calificadora de Riesgos sujetos a calificación previa por parte de la Superintendencia"*; así mismo en el último inciso del artículo citado, dispone: *"En el caso de la entidad financiera pública a cargo del financiamiento a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las funciones de los numerales 14 (...), serán resueltas por la Junta General de Accionistas"*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 867 del 30 de diciembre de 2015, se reorganizó al Banco del Estado, entidad que, a partir de esa fecha, se denomina Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; cuya naturaleza es la de una entidad del sector financiero público, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, se rige en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto referido, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta General de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

**Que**, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo invocado, dispone: *"El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. será el sucesor en derecho del Banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que éste último mantiene"*;

**Que**, el artículo 11, de la Sección III "Contratación y Restricciones de las Calificadoras de Riesgo", del Capítulo III "Normas para la Calificación de las Firmas Calificadoras de Riesgo de las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado", del Título XVII "De las Calificaciones Otorgadas por la Superintendencia de Bancos", del Libro I "Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado", Tomo V, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, determina: "Corresponde al directorio nombrar a la calificadora de riesgo de entre las firmas calificadas por la Superintendencia de Bancos y removerla de su función y designar su reemplazo dentro de treinta (30) días de producida su ausencia definitiva";

**Que**, la letra b., del artículo 4 de la Sección II "Funcionamiento del Comité de Auditoría", del Capítulo I "Del Comité de Auditoría", del Título X "Del Control Interno", del Libro I "Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado", Tomo III, de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, establece: "Proponer al Directorio la nómina para la elección de la calificadora de riesgos";

**Que**, mediante Resolución No. SB-DTL-2018-335 del 04 de abril de 2018, la Superintendencia de Bancos, aprobó la Reforma Integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los términos contenidos en las Resoluciones de Directorio Nos. 2017-DIR-073 del 11 de octubre de 2018; y, 2017-DIR-077 del 21 de noviembre de 2017.

**Que**, los numerales 16 y 20 del artículo 43 del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., establece entre otras funciones del Directorio: "16. Conocer y aprobar los informes que establezca la normativa legal vigente."; y, "20. Las demás que le establezca la legislación correspondiente";

**Que**, mediante Oficio No. BDE-BDE-2020-0047-OF de 3 de febrero de 2020, mediante el cual el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. solicita a la Superintendente de Bancos, ampliación hasta el 30 de abril de 2020, para remitir el contrato suscrito con la Calificadora de Riesgos Global, una vez que la Junta la designe;

**Que**, mediante Oficio No. SB-INSCFPU-2020-0170 del 21 de febrero de 2020, Intendente Nacional de Control del Sector Financiero Público de la Superintendencia de Bancos autorizó se remita el contrato suscrito con la firma Calificadora de Riesgos, hasta el 30 de abril de 2020;

**Que**, mediante Memorando No. BDE-I-GRI-2020-0065-M del 6 de febrero de 2020, la Gerencia de Riesgos solicitó a la Secretaria General convocar al Comité de Auditoría, con la finalidad de que éste conozca y apruebe la recomendación sustentada en los criterios para la contratación de la firma Pacific Credit Rating, como calificadora de riesgo global del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio económico 2020;

**Que**, mediante Memorando No. BDE-I-SEG-2020-0220-M del 17 de febrero de 2020, la Secretaria General notifica a la Gerente de Riesgos, la Resolución del Comité de Auditoría, en sesión ordinaria No. 001-COM-A-2020 de 14 de febrero de 2020, referente al Punto No.4, en el cual se resolvió "**dar por conocido y acoger el Informe del Proceso de Contratación de la Calificadora de Riesgos Global para el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P correspondiente al ejercicio económico 2020** , con la recomendación de que se designe a la firma Pacific Credit Rating S.A. como calificadora de Riesgo Global para el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. durante el ejercicio

económico 2020", del.; y, trasladar para conocimiento y aprobación del Directorio Institucional dicha recomendación;

**VISTOS:** Oficios Nos. BDE-BDE-2020-0047-OF del 3 de febrero de 2020; SB-INSCFPU-2020-0170-O de 21 de febrero de 2020; Memorandos Nos. BDE-I-GRI-2020-0065-M de 6 de febrero de 2020; BDE-I-GRI-2020-0093-M del 20 de febrero de 2020; la recomendación del Comité de Auditoría que consta en el Memorando No. BDE-I-SEG-2020-0220-M del 17 de febrero de 2020; y, demás documentación habilitante; y,

En ejercicio de sus funciones contenidas en el numeral 14 y último inciso del artículo 375 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los numerales 16 y 20 del artículo 43 de la Codificación del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.,

### RESUELVE:

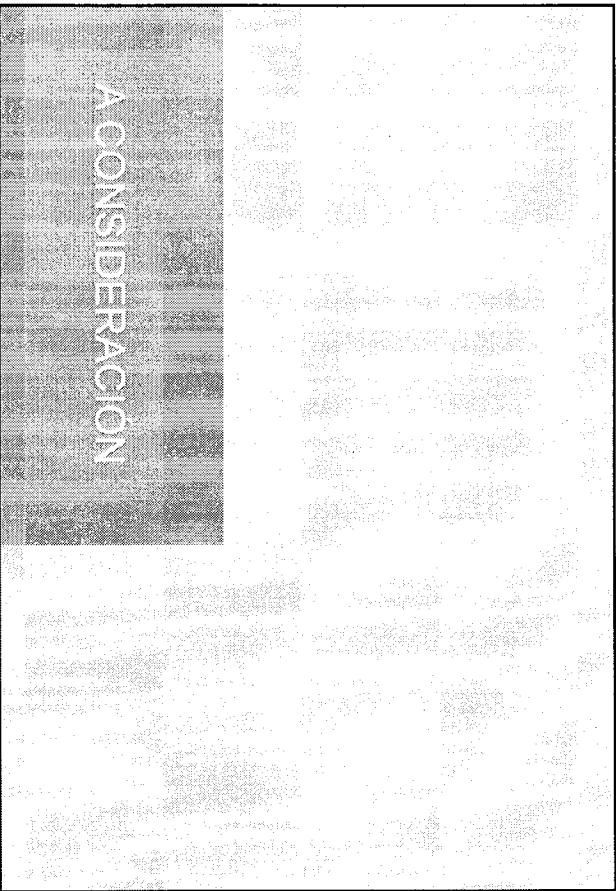
**Artículo 1.-** Dar por conocida la recomendación del Comité de Auditoría y de la Gerencia de Riesgos en el sentido que, se designe a la firma Pacific Credit Rating S.A. como calificadora de riesgo global del Banco, para el ejercicio económico 2020.

**Artículo 2.-** Recomendar, a su vez, a la Junta de General Ordinaria de Accionistas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por las consideraciones precedentes, designe a la firma Pacific Credit Rating como calificadora de riesgo global del Banco, para el ejercicio económico 2020.

**RAZÓN:** Siento como tal que el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión extraordinaria Nro. 004-DIR-BDE BP-2020, que inició el lunes 09 de marzo de 2020, instrumentada por correo electrónico, y que culminó el jueves, 12 de marzo de 2020, expidió la resolución que antecede.- Quito, Distrito Metropolitano, a 12 de marzo de 2020. NOTIFIQUESE.-

LO CERTIFICO:

Abg. Jasmin Moyano Lucio  
**SECRETARIA DEL DIRECTORIO**



NO CONSIDERACION



"En cumplimiento de lo dispuesto en el Libro I, Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Título XVII, De las Calificaciones Otorgadas por la Superintendencia de Bancos; Capítulo III Normas para la Calificación de las Firmas Calificadoras de Riesgo de las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Sección III.- Contratación y restricciones de las Calificadoras de Riesgo, artículo 11.- "... La firma calificadora será contratada por el período de un año, pudiendo prestar sus servicios a una misma entidad de los sectores financieros públicos público y a las subsidiarias o afiliadas del país o del exterior, por cinco años períodos consecutivos..."

El costo de la contratación para el año 2020 es USD 9.000,00 más IVA. Cabe señalar que el costo es el mismo del año 2019.

Escoger a la firma calificadora de riesgos es fundamental y estratégico para el BDE B.P, pues la calificación de riesgo global, es un parámetro fundamental para el acceso a los mercados, valoración económica del Banco, gestión de la entidad, posicionamiento en el mercado interno así como referente para los mercados internacionales

#### CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN

El Comité de Auditoría en sesión Ordinaria No. 001-COM-A-2020, de 14 de febrero de 2020, en referencia al Punto No. 4 Conocimiento y resolución sobre el proceso de Contratación de la Calificadora de Riesgo Global para el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. correspondiente al ejercicio económico 2020, resolvió lo siguiente:

1. Dar por conocido y acoger el Informe del Proceso de Contratación de la Calificadora de Riesgo Global, para el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. correspondiente al ejercicio económico 2020, con la recomendación de que se designe a la firma Pacific Credit Rating, como Calificadora de Riesgo Global del Banco.

2. Trasladar para conocimiento del Directorio Institucional del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. la presente resolución, a fin de que dicho Organismo continúe con el proceso correspondiente para la designación de la Calificadora de Riesgo Global del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el ejercicio económico 2020, por parte de la Junta General de Accionistas

En el mismo Título XVII, capítulo III, "Contratación y restricciones de las calificadoras de riesgo", artículo 12 de la "Normas para la calificación de las firmas calificadoras de riesgo ...", establece que hasta el 28 de febrero de cada año, las entidades de los sectores financieros público y privado firmarán el contrato con las empresas calificadoras y lo remitirán al Organismo de Control.

ASPECTOS NORMATIVOS

Sin embargo, el Código Orgánico Monetario Financiero en el art 365, numeral 14 establece entre otros aspectos, que la Junta de Accionistas del BDE B.P. designará a la firma Calificadora de Riesgos sujetos a calificación, de entre las firmas calificadas previamente por parte de la Superintendencia de Bancos.

Para dar cumplimiento a estas disposiciones, el BDE B.P. ha remitido a la Superintendente de Bancos, el Oficio No. BDE-BDE-2020-0047-OF de 3 de febrero de 2020, mediante el cual el Gerente General del BDE, solicita a la Superintendente de Bancos ampliación de plazo hasta el 30 de abril de 2020, para enviar al Organismo de Control el contrato suscrito con la Calificadora, una vez que se cuente con la designación de la Junta General de Accionistas del BDE B.P.

ASPECTOS NORMATIVOS

## DECISION GERENCIAL

Las autoridades del Banco de Desarrollo del Ecuador S.P. han decidido contratar a la firma Pacific Credit Rating para que efectúe la Calificación de Riesgo Global del Banco para el ejercicio económico correspondiente al año 2020, sustentada en los siguientes criterios:



**CONTRATACIÓN CALIFICADORA DE  
RIESGO GLOBAL DEL BANCO DE  
DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.  
EJERCICIO ECONOMICO 2020**

El BDE B.P. en cumplimiento de lo dispuesto en el Libro I, Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Título XVII, De las Calificaciones Otorgadas por la Superintendencia de Bancos; Capítulo III Normas para la Calificación de las Firms Calificadoras de Riesgo de las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Sección I "Entidades sujetas a la calificación de Riesgos", Artículo 1 que señala:

"Las entidades financieras del sector público y privado... están obligadas a contratar los servicios de firmas calificadoras de riesgo de prestigio internacional o asociadas con una firma de prestigio internacional, calificadas por la Superintendencia de Bancos y las que cumplirán con sus funciones sometidas al sigilo bancario".

Por ello el BDE B.P. debe contratar una empresa calificadora de riesgo institucional para el ejercicio económico 2020.

**ASPECTOS NORMATIVOS**